

Expediente: **2830/23-I2**

Carátula: **MEDINA JOSE LUIS C/ EXPERTA ART S.A Y OTROS S/ ENFERMEDAD PROFESIONAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **01/10/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20368657531 - MEDINA, Jose Luis-ACTOR

90000000000 - EXPERTA ART S.A, -DEMANDADO

90000000000 - INDUSTRIAL METALMECANICA S A, -CODEMANDADO 1

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 2830/23-I2



H105026416181

JUZGADO: DEL TRABAJO DE LA X° NOMINACIÓN

JUICIO: "MEDINA, JOSÉ LUIS c/ EXPERTA ART SA Y OTROS s/ ENFERMEDAD PROFESIONAL - INCIDENTE DE EMBARGO PREVENTIVO POR HONORARIOS" - EXPTE. N° 2830/23-I2.-

San Miguel de Tucumán.-

Proveyendo la presentación del letrado Alejandro Vittar Escalante:

- 1) Agréguese y téngase presente la copia del informe bancario acompañado.
- 2) Atento a lo solicitado por el abogado presentante, por derecho propio, y a las constancias de autos principales, de las cuales surge que la parte demandada no hizo efectivo el pago correspondiente a los honorarios a su cargo, como así también dejó vencer el plazo en relación a la planilla de intereses de honorarios, a pesar de encontrarse debidamente notificado, dispongo: **TRANSFORMAR EN DEFINITIVO** los embargos preventivos dispuestos mediante proveídos de fecha 28/07/2026, por la suma de sentencia interlocutoria de fecha 29/02/2024, por la suma de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$6.626.755)**, y el de fecha 12/08/2026, en concepto de honorarios regulados de primera y segunda instancia.
- 3) En consecuencia, atento a lo solicitado por el abogado presentante, y a las constancias de autos, y surgiendo del certificado cuya copia se adjunta, que el mismo no se encuentra incluido en el Registro de Deudores Alimentarios, y estando acreditada la existencia de fondos, dispongo: **LÍBRESE OFICIO digital al BANCO MACRO S.A., a fin de que proceda a transferir:**

A) La suma de NUEVE MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$9.117.695,80), correspondiente al pago de honorarios de primera y segunda instancia, como así también a la planilla de actualización de honorarios firme de fecha 16/09/2026, desde la cuenta bancaria judicial N° 562209616581183, CBU 2850622350096165811835, abierta a la orden de este Juzgado y como perteneciente a los autos del rubro, a la caja de ahorros de titularidad del letrado OSCAR ALEJANDRO VITTAR ESCALANTE, CUIT N° 20-36865753-1, cuenta bancaria 462709541997053, CBU 2850627840095419970538, alias cuty.vittar, perteneciente al Banco Macro SA.

B) La suma de UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$1.783.897), correspondiente al pago del 18 % de aportes jubilatorios del art. 26 inc. j) y k) de la Ley N° 6059, (\$991.053,89 en concepto del 10% de aportes jubilatorios a cargo de la demandada que se encuentran depositados más \$792.843,11 en concepto del 8% de aportes jubilatorios a cargo del letrado mencionado), obrantes en la cuenta bancaria judicial N° 562209616581183, CBU 2850622350096165811835, perteneciente a los autos del rubro, a la cuenta corriente N° 3-622-0010000553-1, CBU 2850622330001000055312, perteneciente a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán (CUIT N° 33-53964515-9).- GSG 2830/23-I2.-

Actuación firmada en fecha 30/09/2026

Certificado digital:

CN=EXLER César Gabriel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20264464561

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.